

LISTA DE VERIFICACIÓN

INTERVENCIONES JURÍDICAS CLAVES EN LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL CONTEXTO DE VIAJES Y TURISMO (ESNNA-VT)

A pesar de 20 años de esfuerzo, la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los viajes y el turismo (ESNNA-VT) ha aumentado en todo el mundo y con mayor velocidad que cualquiera de las iniciativas nacionales e internacionales que buscan hacerle frente. Los resultados del primer Estudio Global exhaustivo sobre la [ESNNA-VT](#)¹ confirman que este crimen no ha dejado ninguna región intacta y que ningún país es "inmune". El Estudio Global también proporciona recomendaciones sobre cómo utilizar los marcos jurídicos nacionales en la lucha contra la ESNNA-VT.

Sobre las bases de las recomendaciones del Estudio Global y con el objetivo de apoyar a los gobiernos en la adopción de intervenciones jurídicas, si aún no lo han hecho, que mejoren sus marcos jurídicos nacionales en pos de lograr una mayor efectividad en la lucha contra la ESNNA-VT y sus elementos TIC, se compuso la siguiente lista de verificación:

Para mayor referencia, adjuntamos una Nota Explicativa junto a este documento.

1. Establecer estatutos de jurisdicción extraterritorial , dentro de los parámetros del Artículo 4 del OPSC, para todos los delitos de explotación sexual de NNA, incluyendo aquellos que se producen en línea.
2. Incluir en los tratados de extradición la explotación sexual de NNA como un delito extraditable y, cuando corresponda, aplicar las disposiciones del Artículo 5 del OPSC, independientemente de la nacionalidad del (presunto) delincuente.
3. No aplicar el criterio de la dobles criminalidad para delitos sexuales contra NNA.
4. Abolir los plazos de prescripción para el enjuiciamiento de delitos relacionados con la ESNNA
5. Negar la entrada/salida de personas que han sido condenadas por delitos de explotación sexual de NNA o establecer condiciones estrictas para su viaje
6. Definir el termino 'niño' , a efectos de la ESNNA (por ejemplo, en lo referente a la prostitución y la pornografía infantil), como cualquier persona menor de 18 años , independientemente de la edad del consentimiento sexual y en especial en aquellas situaciones en las que se abuse de una relación de confianza, autoridad o dependencia

¹ www.protectingchildrenintourism.org/resources-and-research

<p>7. Generar criterios para determinar en que casos existe una relación sexual consensuada entre pares menores de 18 años o si hay una exención por cercanía de edad (por ejemplo: una relación voluntaria, bien informada y de consentimiento mutuo) para evitar malinterpretaciones, clarificar que situaciones no califican como explotación y prevenir la criminalización de jóvenes en relaciones sexuales consensuales</p>
<p>8. Desarrollar un sistema de registro de criminales sexuales que cumpla con estándares de confidencialidad y privacidad internacionales</p>
<p>9. Excluir los delitos relacionados a la ESNNA cometidos en el extranjero de la posibilidad de fianza o establecer condiciones de fianza que prohíban al (presunto) delincuente de viajar fuera del país</p>
<p>10. Imponer sanciones severas para los delitos relacionados con la ESNNA-VT, incluyendo tentativas de delitos, y garantizar que la confiscación de activos esté contemplada en la ley y en el procedimiento a fin de permitir la incautación de activos durante las investigaciones</p>
<p>11. Imponer penas más severas a quienes reincidan en la explotación sexual de NNA (por ejemplo: definiendo la reincidencia como una circunstancia agravante, independientemente de si los delitos fueron cometidos en el extranjero o en el país de origen)</p>
<p>12. La presentación de informes por parte profesionales que trabajan con NNA e instituciones afines debe ser obligatoria por ley. La naturaleza de sus actividades les permite encontrar posibles casos de explotación sexual de NNA (por ejemplo: profesionales de la salud, profesionales del servicios sociales, maestros, agentes policiales, proveedores de servicios de Internet o tarjetas de crédito, empresas y bancos). Debe establecerse un sistema eficaz para recibir y abordar tales informes, con fuertes sanciones por incumplimiento; desarrollar mecanismos de protección para quienes denuncian el delito; y aceptar quejas anónimas como evidencia suficiente para abrir una investigación</p>
<p>13. Establecer estándares obligatorios, bajo regulación estatal, para la protección de NNA en la industria turística (por ejemplo: identificar una autoridad reguladora apropiada e implementar códigos nacionales específicos de la industria para la protección de NNA como un requisito legal para que la industria de viajes y turismo pueda operar en un país)</p>
<p>14. Garantizar la responsabilidad del sector privado de viajes y turismo frente a la ESNNA-VT mediante la adopción de las siguientes medidas legislativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Penalizar toda organización de viaje o transporte que explícita o implícitamente crea o facilita la oportunidad para involucrar (implicar) a NNA en actividades sexuales. Garantizar por ley que las empresas de viajes y turismo sean responsables, conforme a la ley penal y/o civil, cuando, dentro del contexto de su negocio, ocurran los siguientes actos: <ul style="list-style-type: none"> Instigar, ayudar o alentar una conducta sexual explotadora con una NNA; Organizar o hacer arreglos de viaje para una persona (o grupo de personas) cuyo propósito es involucrar a una o más NNA en actividades sexuales; Hacer publicidad o promover la explotación sexual de NNA; Ser beneficiado, por cualquier medio, de cualquier forma de la explotación sexual de una o más NNA en el contexto de viajes y turismo
<p>15. Penalizar las proposiciones sexuales a niñas, niños y adolescentes ("grooming") con fines sexuales, incluyendo el uso de Internet y otras tecnologías de la información y comunicación, independientemente de la intención real o no de conocer al NNA</p>
<p>16. Regular y monitorear la participación de voluntarios internacionales ("volun- turismo ") en instituciones y actividades en las que hay NNA presentes</p>
<p>17. Ratificar y poner en practica todos los instrumentos regionales e internacionales referentes a los derechos de NNA y a la ESNNA-VT.</p>

18. Adoptar (por ley) la solicitud de antecedentes penales de toda persona nacional o no nacional que solicite trabajo o esté actualmente trabajando con o para NNA. Promulgar leyes por las que se prohíban a los delincuentes sexuales convictos de ocupar cargos que impliquen o faciliten el contacto con NNA
19. Establecer medidas de protección para NNA víctimas, tanto nacionales como no nacionales, en cualquier etapa de un procedimiento jurídico contra un presunto perpetrador
20. Establecer técnicas de entrevistas apropiadas para NNA , tanto para NNA víctimas nacionales como no nacionales.
21. Asegurar que las NNA víctimas gocen plenamente de su derecho a la recuperación y rehabilitación , incluyendo la prestación de servicios de apoyo y reintegración personalizados.
22. Establecer un sistema nacional de denuncia con protocolos de respuesta que permitan a las NNA y ciudadanos la denuncia de casos de explotación sin temor.
23. Crear leyes y procedimientos para la retención y preservación de datos (en concordancia con el principio del interés superior del NNA) que permitan la retención y preservación de evidencia digital, la cooperación con las fuerzas del orden público; que sean aplicables a empresas proveedoras de servicios de Internet, teléfonos móviles y de redes sociales; así como empresas de almacenamiento en la nube y la industria de tecnología en su conjunto.
24. Establecer un marco jurídico que posibilite a las NNA víctimas, tanto nacionales como no nacionales, solicitar a los tribunales nacionales una compensación por parte de el/los criminales condenados y/o a través de fondos administrados por el estado.